

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO NO. 002.-DIR-
EPMAPAQ-2024**

Dr. Orlando Barros Rivera
PRESIDENTE DELEGADO DIRECTORIO EPMAPAQ
RESOLUCIÓN NO. 024-ACQ-GADMQ-2024

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera, económica y de gestión.

Que, el artículo 66 de la constitución de la República del Ecuador, en su numeral segundo reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegura entre otros, el acceso al agua potable y saneamiento ambiental; así mismo en su numeral veinticinco reconoce y garantiza a las personas, el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados

Que, el Art. 85 Constitución de la República del Ecuador. - No 1.- *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*



EPMAPAQ

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Que, el articulado 226 ibídem, dispone: “*Las instituciones de estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 4 define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado, destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 6 ibídem determina que son órganos de Dirección y Administración de la empresa pública, el Directorio y la Gerencia General;

Que, el artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como una de las atribuciones del Directorio la siguiente: “Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución”;

Que, el artículo 10 establece que el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa; disposición que guarda relación con el art. 7 de la Ordenanza de Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la EPMAPAQ;

Que, el artículo 11, numerales 4 y 16 dispone que: El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4 Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e

f @epmapaq

📍 Av. Quito (frente al Club de Leones)

✉ gerenciaepmapaq@hotmail.com

☎ (05) 276-3970 - 052754220

🌐 epmapaq.gob.ec



**ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUEVEDO**

**EPMAPAQ****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...) 16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado; (...); en concordancia con lo previsto en el artículo 17, literales h) y p) de la Ordenanza de Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la EPMAPAQ;

Que, la Disposición General Cuarta, establece que las empresas públicas tienen jurisdicción coactiva para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, que la ejercerán de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo;

Que, el artículo 74 del Código Orgánico Administrativo señala. - Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector. La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas.”.

Que, el artículo 75 del mismo cuerpo legal indica. - Proyecto de interés público. La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente. El proyecto definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser



viable. El proyecto puede ser propuesto por el interesado, no obstante, la administración competente no estará obligada a acoger la iniciativa.

Que, el artículo 4 numeral 14 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo EPMAPAQ, como una de las funciones del directorio señala: "...Autorizar la celebración de contratos cuya cuantía sea superior al coeficiente del 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; así como autorizar la suscripción de Convenios de Asociación, Constitución de Alianzas Estratégicas o Empresas de Economía Mixta, con empresas afines sean nacionales o internacionales..."

Que, dentro del artículo 18 numeral a) del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo EPMAPAQ establece: Todas las resoluciones del directorio se expedirán a través de instrumentos legales denominados "Resolución".

Que, en el numeral 9, inciso segundo del Reglamento que Regula Atribuciones de Directorios Empresas Públicas establece: "...En el caso de contrataciones, las autorizaciones del Directorio se circunscribirán al inicio de los procesos precontractuales..."

Que, mediante Resolución Administrativa No. 024-ACQ-GADMQ-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Alexis Matute Matute en su calidad de Alcalde de Quevedo, procedió a delegar al Dr. Orlando Wilfrido Barros Rivera para que asuma las atribuciones y responsabilidades, en el desempeño del cargo de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo.

Que, mediante Memorándum No. 162-CS-SF-EPMAPAQ-2024 de fecha 28 de junio del 2024, el Ing. Carlos Solano Silva Mgs. en calidad de Subgerente Financiero de la EPMAPAQ, presenta ante la Gerencia General el Proyecto de recuperación de deudas de

**EPMAPAQ****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

usuarios no registrados y disminución de la cartera vencida de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, dentro del cual detalla entre otros, objeto; situación actual; análisis económico y concluye indicando “El Proyecto permite que los gastos necesarios sea realizado a través de un inversionista privado, debido a que la EPMAPAQ no cuenta con la capacidad financiera y técnica para realizar esta gestión de cobro a través de los mecanismos que la Ley permite...”.

Que, mediante memorando No. 048-AJ-ABR-2024-EPMAPAQ de fecha 04 de julio de 2024, se emite el criterio legal, respecto al proyecto presentado, el cual da la viabilidad jurídica para realizarlo, indicando que sea el Directorio quien deberá aprobar lo respectivo.

Que, mediante convocatoria efectuada el 08 de julio del 2024 se señaló para el día 10 de julio de 2024 a las 15h00 por parte del Presidente del Directorio de la EPMAPAQ Dr. Orlando Barros Rivera Presidente delegado mediante resolución No. 024-ACQ-GADMQ-2024, para que se lleve a cabo la sesión ordinaria de Directorio, en cuyo primer punto del orden del día se trató: “Conocimiento, Análisis y Resolución de los informes técnico-económico y jurídico respecto al estado actual de la EPMAPAQ en relación a la cartera vencida y acciones de cobro que deben ejecutarse”, punto que fue analizado y aprobado de forma unánime.

El Presidente del Directorio de la EPMAPAQ, en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Constitución de la República, leyes y demás normas aplicables, así como lo contenido en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la EPMAPAQ, **RESUELVO:**

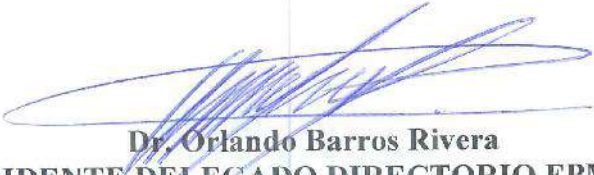
Artículo 1.- DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO. – Declarar de Interés Público “*El Proyecto para la Recuperación de deudas de usuarios no registrados y disminución de la cartera vencida de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo*”.



Artículo 2.- PUBLICACIÓN INSTITUCIONAL. – Disponer al Asistente de Servicios Informáticos de la EPMAPAQ, realizar la publicación de esta Declaratoria de Interés Público de *“El Proyecto para la Recuperación de deudas de usuarios no registrados y disminución de la cartera vencida de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo”*, en la Página Web Institucional de la EPMAPAQ.

Artículo 3.- VIGENCIA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación. - **Comuníquese, cúmplase y publíquese.**

Dado y firmado en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, el doce de julio del dos mil veinticuatro.



Dr. Orlando Barros Rivera
PRESIDENTE DELEGADO DIRECTORIO EPMAQAQ
RESOLUCIÓN NO. 024-ACQ-GADMQ-2024

Proveyó y firmó la resolución administrativa que antecede el Dr. Orlando Barros Rivera, en su calidad de Presidente del Directorio de la EPMAQAQ delegado mediante resolución no. 024-ACQ-GADMQ-2024, a los doce días del mes de julio del dos mil veinticuatro. - Lo Certifico. - Quevedo, 12 de julio de 2024.-



Ing. Darwin Gonzalo Reyna Achi
GERENTE GENERAL EPMAQAQ
SECRETARIO DIRECTORIO EPMAQAQ